



FRANQUEO: CONCERTADO



SEMANA DE 1934

NÚMERO 186

Jueves 9 de Agosto

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Agosto de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

GALISTEO

Una vaca colorada, corniabierta, frente tostada, la oreja derecha hendida y en la siguiente muesca por detrás, domada, sin hierro.

(8=3'20 pstas.) 3114

En la «Gaceta de Madrid», número 215, correspondiente al día 3 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto

En la estructuración e inventario de las fuentes naturales de riqueza que forman el conjunto de la economía española, es un factor de carácter esencial la producción del subsuelo, pues de

ella depende, en una parte muy importante, el desenvolvimiento y progreso del país.

Circunstancias sobradamente conocidas, que afectan de una manera intensa y que puede ya considerarse como continua, a los mercados internacionales de minerales, ha creado a la industria extractiva española tales obstáculos para su vida normal, que no sólo no es posible intentar su desarrollo, sino que se hace extremadamente difícil su subsistencia, siendo de deber del Estado acudir en su auxilio, con todos aquellos medios y estímulos que puedan favorecerla.

Al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas corresponde, de una parte, la investigación y descubrimiento de nuevos yacimientos de todas las clases que acrecienten el valor de la riqueza minera mediante los estudios y trabajos encomendados al Instituto Geológico y Minero de España, y de otra, la conservación y vigilancia de la riqueza descubierta y la policía de su explotación, ordenada y científica, encomendada al personal de los distritos mineros.

Actualmente es, sin duda, tan interesante y necesario el acrecentamiento del caudal del Estado, mediante nuevos estudios y prospecciones de todo género que conduzcan a descubrir y reconocer las materias minerales, así como el alumbramiento de aguas enterradas en el subsuelo, como la labor de concesión, ordenación y vigilancia de la propiedad privada, la cual, por falta de estímulo de una legítima ganancia, se encuentra casi por completo paralizada, por lo que es indispensable que una parte del personal técnico de los distritos colabore eficazmente en la labor investigadora del Instituto, extendiéndola por todo el país, con probabilidades de mayores éxitos, al contar con el apoyo y la información constante de esos Ingenieros y de los destacados en las distintas provincias y distritos.

Además, un organismo cuya finalidad es tan vasta y compleja como la del Instituto Geológico y Minero de España, debe tender, cada día con mayor justificación a crear una organización nacional y no central, que compranda, en estudios y planes de conjunto,

todos los de carácter científico encomendados al personal facultativo de la minería, para que tengan la debida eficacia mediante una mejor ordenación del esfuerzo colectivo, que, en muchos aspectos y especialmente en el de la investigación de la hidrología subterránea, es de todo punto indispensable.

Fundado en las consideraciones anteriores, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean, como punto inicial de partida, para llegar a una organización más completa y perfecta, las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, agregadas con carácter temporal, a los distritos mineros de cuyos Ingenieros, uno por lo menos, en unión de los que la Dirección general de Minas y Combustibles, a propuesta del Instituto Geológico, estime preciso destacar del mismo, temporal o permanentemente, constituirán el personal de las divisiones correspondientes.

Artículo 2.º Los Ingenieros de los distritos mineros destinados a este servicio seguirán formando parte de las plantillas de personal de los distritos mineros, pero no tendrán a su cargo servicios de demarcación, policía minera ni ningún otro encomendado al personal del distrito, dedicándose especialmente a aquellos estudios que el Instituto les encomienda y ordene.

Artículo 3.º Estos Ingenieros seguirán dependiendo de los Jefes de los distritos para todo cuanto se refiera a su situación e incidencias en el servicio oficial y de la Dirección del Instituto para cuanto se relacione en sus trabajos científicos.

Artículo 4.º El personal de los distritos, que en lo sucesivo se agregue al Instituto Geológico con los destacados en este Centro, servirá de base para la organización definitiva de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas Regionales, que tendrán a su cargo la dirección y vigilancia de las investigaciones de materias y minerales de todas clases y de las aguas subterráneas, así como de los servicios geológicos que oportunamente se les encomienda. En cada División regio-

nal creada, el Jefe será el Ingeniero más antiguo de los que destinados a ella tengan residencia permanente en la región.

Artículo 5.º La Dirección General de Minas queda encargada de desarrollar y aplicar a la mayor brevedad posible el presente Decreto y dictará los Reglamentos que han de regular el funcionamiento más eficaz de las Divisiones creadas y las normas de provisión de su personal.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Vicente Iranzo Enguita.

3080

En la «Gaceta de Madrid», número 216, correspondiente al día 4 Junio de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Orden

Ilmo. Sr.: Uno de los aspectos de lo dispuesto por el Decreto de 15 de Julio de 1934 que regula la construcción de Escuelas tiende al mejoramiento, enlace y coordinación de los servicios técnicos, y muy singularmente en lo que se refiere a elección, determinación y levantamiento de planos de solares, uniendo a ellos todos los datos precisos para la más exacta redacción de los proyectos. Estos trabajos se encomiendan en el citado Decreto a los Arquitectos escolares directores de obras de cada provincia. El Arquitecto-escolar, designado en cada caso a este efecto, elegirá entre los solares disponibles en cada localidad el que reúna mejores condiciones, y levantará el plano detallado y exacto del mismo, conforme se establece en el artículo 11 del Decreto base de esta disposición. Asimismo reunirá todos los datos necesarios para el estudio y redacción del proyecto, y que habrán de comprender: planimetría y altimetría, profundidades del terreno firme para construir, precios de jornales y materiales, sistemas de construcciones más empleadas y quizás otras aconsejables en la localidad, no olvidando el carácter que haya de darse a los edifi-

cios en relación con el ambiente artístico, posibilidades fáciles para abastecimiento de agua potable y a presión y de alejamiento, transformación de las residuales, condiciones especiales para un buen emplazamiento y perfecta orientación del edificio, etcétera.

Este estudio exacto de los solares dará como resultado la evitación de rectificaciones a la realización de las obras y, por tanto, una mayor garantía en los estudios económicos, puesto que esas rectificaciones, en realidad, quedarían limitadas a casos verdaderamente fortuitos y consecuentemente imposible de tener en cuenta al redactar los nuevos proyectos.

A tales efectos y para regular los nuevos servicios técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para las operaciones de elección de solar, levantamiento de planos y recopilación de datos de todo género, los Ayuntamientos facilitarán los elementos y personal subalterno necesario, a fin de que los Arquitectos puedan realizar los trabajos que estimen precisos, tales como mediciones, nivelaciones, reconocimientos, calicatas, etc.

2.º Los honorarios que corresponde percibir a los Arquitectos por estos trabajos se registrarán por lo dispuesto en el capítulo 4.º, tarifa 4.ª de la tarifa vigente aprobada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 1.º de Diciembre de 1922, correspondiente a «medición y levantamiento de plano de terrenos», considerados como efectuados en la residencia oficial del Arquitecto. No se admite el aumento del 50 por 100 correspondiente a trabajos fuera del término municipal, ya que percibirán las dietas y gastos de locomoción correspondientes; y

3.º Los honorarios correspondientes a estos trabajos se abonarán en forma análoga a la que se emplea actualmente con la formación de proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

3086

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 22 de Febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar, para desempeñar en propiedad la referida plaza, al concursante D. Pedro Alarcón Hoyos, ex Secretario del Ayuntamiento de Berzocana.

Madrid, 2 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

3087

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Excelentísimo señor don Angel Avila Delgado, Presidente del Tribunal Contencioso de esta provincia.

Hago saber: Que por don Ricardo Serradilla Silva, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Aldeanueva del Camino, de esta provincia, representado por el Procurador don Eloy Moro Martín, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso Administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, de fecha 17 de Noviembre de 1932, que le aceptó la dimisión de su cargo de Secretario.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 4 de Agosto de 1934.—Angel Avila, P. S. M., Galo M. Barca.

3095

Mancomunidad de Municipios de la provincia de Cáceres, creada por Ley de 11 de Julio de 1934

Nombramientos de señores Vocales Alcaldes y convocatoria de elección de los dos de su Junta Administrativa que ordena la Base quinta de la citada Ley

En la sesión celebrada el día 4 del actual, se nombraron por sorteo para formar parte de la Junta de Mancomunidad de Municipios a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Valencia de Alcántara, Mohedas, Acebo, Abertura y Robledillo de Gata.

El próximo día 20 del actual, de nueve a trece de la mañana, tendrá lugar en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil la elección de los dos Vocales que preceptúa el artículo 4.º de la Orden de 24 de Julio pasado, «Gaceta» del 28.

No siendo precisa la concurrencia personal de los señores Alcaldes de esta provincia, para remitir el sufragio, se advierte, que pueden hacerlo mediante carta certificada que será abierta en el momento del escrutinio por el excelentísimo señor Gobernador civil en funciones de Presidente de la Mesa de elección.

Cáceres, 6 de Agosto de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco R. Morots.

3107

Repartimiento general de Utilidades

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los señores contribuyentes con derecho electoral, para designar los Vocales correspondientes a la Comisión de Evaluación de la parte personal del Repartimiento general de Utilidades para 1934, Parroquia de Santa María, a fin de que puedan concurrir al acto de la elección, que habrá de efectuarse en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el día 12 del actual, de diez a doce de la mañana, advirtiéndole que el acto es público y el número de Vocales a elegir, será de tres, todos vecinos, contribuyentes por dicho concepto e incluido en una sola candidatura.

Del sorteo público celebrado a tal efecto, el día quince de Julio último, resultaron con derecho electoral, los siguientes contribuyentes:

Don Félix Martón García, Santa Gertrudis Alta, 1.

Don Alejandro Campo Portillo, Santa Gertrudis Baja, 13.

Don Fernando Palomar Trejo, Berrocala, 5.

Don Miguel Cruz Espada, Caleros, 35.

Don Pablo Gómez González, Gloria, 10.

Don Emilio Fernández Suárez, General Ezponda, 14.

Don Juan Quesada Moreno, Canalejas, 66.

Don Jesús Delgado Valhondo, Canalejas, 43.

Don Emilio Ortiz Ferrer, Obra Pía de Roco, 47.

Don Ramón Sánchez Cayetano, Concepción, 13.

Don Eduardo Quesada Acedo, Barrio de Luna, 6.

Don Manuel Maya Leal, Caleros, 56.

Don Manuel Muriel Harto, Canalejas, 54.

Don José Bravo Mohedas, Plaza Mayor, 45.

Don Carlos Borrella Pizarro, Plaza de Santa María.

Don Lorenzo Mógna Morales, Fuente Concejo, sin número.

Don Cesáreo Canchal Pérez, Arco de la Estrella, 1.

Don Ricardo Hernández Felipe, Canalejas, 56.

Don Clemente Sánchez Martín, Hornillo, 21.

Don Santos Olave Espadero, P. Encina, sin número.

Don Celestino Arroyo Bernal, Canalejas, 2.

Don Manuel Sánchez Poblador, Fuente Concejo, 17.

Don Luis Salas Sánchez, Aguas Vivas, sin número.

Don Martín Duque Puerto, Canalejas, 25.

Don Alonso Cruz Ramírez, Cuesta del Marqués, 2.

Don Antonio Casares Barrantes, Berrocala, 15.

Don Demetrio Ramírez, Santa Gertrudis Alta, 11.

Don Francisco Monge Cisnero, Encina, 2.

Don José Lindo Gallego, Río Verde, sin número.

Don José Carezo Fernández, Andrada, 8.

Don Castor Gómez Gómez, Obra Pía de Roco, sin número.

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Barrio de Luna, 2.

Don Luciano Sarguino Díaz, Encina, 7.

Don Angel Calzada Duster, Santa Gertrudis Alta, 19.

Don Pedro Quesada Cancho, General Ezponda, 12.

Don José Rodríguez Sánchez, Idem, 14.

Don Antonio Iglesias Núñez, Encina, 33.

Don Cástor Alvarez Maestro, Plaza Mayor.

Don José de la Fuente Borja, Concepción, 27.

Don Laureano Martínez Mira, Berrocala, 52.

Don Angel Montaña Saavedra, Encina, 4.

Don José Monroel Alonso, Hornillo, 15.

Don Martín Morales Mógna, Santa Gertrudis Alta.

Don Nemesio Javato Pavón, Canalejas, 66.

Don Joaquín Macías Tomero, Río Verde, sin número.

Don Vicente Arroyo Rodríguez, Encina, 4.

Don Tomás Calza la Gómez, Canalejas, 14.

Don Luis Luceño Pino, Hornillo, 16.

Don Modesto Carrillo Borrallo, Arco de España, sin número.

Don Dimas Lagarejo Carrasco, Encina, 31.

Todo lo cual se publica para especial conocimiento de dichos señores contribuyentes y del público en general.

Cáceres, Agosto de 1934.—Los Vocales Natos, Federico Serradell.—García Muñoz.

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los señores contribuyentes con derecho electoral, para designar los Vocales correspondientes a la Comisión de Evaluación de la parte personal del Repartimiento general de Utilidades para 1934, Parroquia de San Mateo, a fin de que puedan concurrir al acto de la elección, que habrá de efectuarse en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el día 12 del actual, de diez a doce de la mañana, advirtiéndole que el acto es público y el número de Vocales a elegir, será de tres, todos vecinos, contribuyentes por dicho concepto e incluido en una sola candidatura.

Del sorteo público celebrado a tal efecto el día 8 de Julio último, resultaron con derecho electoral, los siguientes contribuyentes:

Don Marcelo Valiente Solana, Santa Ana, sin número.

Don Andrés Jiménez Avila, Cornudilla, 11.

Don José Bravo Santos, Tomás Meabe, 1.

Don José Rodríguez Javato, Casas de Carrasco.

Don Vicente Pacheco Carrera, Sierpes, 6.

Don Leopoldo Solís Marina, Santa Ana, sin número.

Don Alejandro Expósito Toro, Gallegos, 21.

Don Fidel Jiménez Fernández, Postigo, 6.

Don Arturo Alvarez Llopis, Pizarro, 13.

Don Jacinto Vega Reles, Santa Clara, 5.

Don Pedro Sanguino Alvarez, El Marco.

Don Eduardo Gutiérrez T. de Castro, Pizarro, 8.

Don Manuel Barrantes Vivas, Hornos, 8.
 Don Emeterio Fernández Vázquez, Idem, 7.
 Don Andrés Falero Pulido, Pizarro, 7.
 Don Luis Iglesias Herrera, Sierras, 4.
 Don Ignacio Iglesias Collado, San Roque, 2.
 Don Joaquín Rojo Carrasco, San Ildefonso, 1.
 Don Miguel Luceño Vivas, Mira al Río 2.
 Don Antonio Burgos Redondo, Pizarro 4.
 Don Germán Caso Cerro, San Francisco, 5.
 Don Ernesto González Fernández, Fuente Nueva, 2.
 Don Rafael Parra Ceballos, Olmos, 9.
 Don Juan Galeano Moreno, Afueras de San Francisco.
 Don Pablo Izquierdo Rojo, Postigo, 14.
 Don Julio Mirón Rey, Velatas, 2.
 Don Federico Balléll Gorgoll, Pizarro, 14.
 Don Pedro Suárez Domínguez, Casas de Carrasco, 14.
 Don Pedro Montero Rubio, Ronda del Carmen.
 Don Angel Prieto Jiménez, Mira al Río, 3.
 Don Juan Polo Cordero, Mataadero Viejo.
 Don Andrés Fernández Borrell, San José, 13.
 Don Justo Polo Franco, Santa Clara, 1.
 Don Antolín Fernández Guillén, Afueras de Carrasco, sin número.
 Don Telesforo Jiménez Gómez, El Marco.
 Don Manuel Rosado Tomé, Sierras, 2.
 Don Venancio Mirón Chaparro, Gallegos, 20.
 Don Luis Ramos Ramos, Cuesta Aldana, 7.
 Don Francisco Barrero Montero, Afueras de San Francisco.
 Don Joaquín Simanca Chaves, Beato San José.
 Don Miguel Agenjo Martín, Cuesta Aldana, sin número.
 Don Francisco Cambero Cava, Consolación, 8.
 Don Francisco Ayala Pérez, Damas, 17.
 Don Joaquín Criado Romero, Fuente Nueva, 8.
 Don Mauricio Parra Gavilán, Afueras de San Francisco, 14.
 Don Andrés Jiménez Cantos, Afueras de Carrasco, 7.
 Don Antonio Bermejo Galea, Damas, 17.
 Don Lorenzo Arias Brillo, Pueblo Hurtado, 13.
 Don Juan Rubio Collazo, Damas, 2.
 Don Zacarías Cantero Casares, Mataadero Viejo.
 Todo lo cual se publica para especial conocimiento de dichos señores contribuyentes y del público en general.
 Cáceres, Agosto de 1934.—Los Vocales Natos, Rafael Carrasco.—Tomás Pérez.

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los señores contribuyentes con derecho electoral, para designar los Vocales correspondientes de la Comisión de Evaluación de la parte personal del Reparti-

miento general de Utilidades para 1934, Parroquia de San Juan, a fin de que puedan concurrir al acto de la elección, que habrá de efectuarse en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el día 12 del actual, de diez a doce de la mañana, advirtiéndole que el acto es público y el número de Vocales a elegir, será de tres, todos vecinos, contribuyentes por dicho concepto e incluidos en una sola candidatura.

Del sorteo público celebrado a tal efecto, el día 15 de Julio último, resultaron con derecho electoral, los siguientes contribuyentes:

Don Dionisio Díaz García, Moret, 28.
 Don Rafael Valle Baraona, A. República.
 Don Francisco Martín Merchán, Moret, 9.
 Don Juan Borrega Iglesias, Aldea Moret.
 Don Joaquín Gil Moreno, A. Cervantes, 25.
 Don Mauro Aceitero Quijós, Segundo Pérez, 1.
 Don Francisco Balboa Matil, Aldea Moret.
 Don Santos Barroso Araujo, A. República.
 Don Miguel Casco López, A. Cervantes, 46.
 Don Alfredo Sánchez Arévalo, G. y G. Hernández, 8.
 Don Juan Antonio Casero Bravo, San Antón, 2.
 Don Juan Martín Arias, A. República, 27.
 Don José Ramírez P. de Oliver, San Juan, 22.
 Don Blas Corrales Sanz, A. de P. Redonda.
 Don Anastasio Grado Pérez, Nueva, 21.
 Don Victoriano Cambero Espada, Castillo, 1.
 Don Acisclo Benabal Busuti, A. República, 19.
 Don Jesús Caballero González, Santa Polonia, 7.
 Don Francisco Eramena Morgado, Gómez Saucedo.
 Don Aurelio Castaño Gómez, Moret, 7.
 Don Fausto Martín Juan, Busquet, sin número.
 Don Leopoldo Maestre García, Antonio Hurtado.
 Don Santos Chaparro Alcántara, Aldea Moret.
 Don Santos Boyero Hurtado, A. Cervantes, 2.
 Don Luis Bermejo Cid, San Vicente, 9.
 Don Francisco Durán Neila, Constancia, 4.
 Don Nicolás Caldera Luceño, García Holguín, 1.
 Don Juan Valhondo Acedo, Roso de Luna, 12.
 Don Francisco Castela Casares, Aldea Moret.
 Don Agustín Domingo Cantos, A. República, 12.
 Don Urbano Durán Andrada, Roso de Luna, 16.
 Don Ramón Burgos Redondo, A. Cervantes, 4.
 Don Agapito Casares Vicho, Donoso Cortés, 25.
 Don Ricardo Correa Muñoz, Barriada Estación.
 Don José Alvaro Carrero, Aldea Moret.
 Don Reyes Flores Morado, Nueva, 31.
 Don Julián Sánchez Espadan, Piedad Bajas, 17.

Don Alejandro Falcón Bravo, A. República, 27.
 Don Santos Espada Nevado, Ceres, 4.
 Don Felipe Quintero Francisco, P. Redonda.
 Don Juan Fernández García, Moret, 28.
 Don José Cruz Tirado, Segundo Pérez, 1.
 Don Fernando Acedo Cordero, Constancia.
 Don Sotero Cortés Serrano, Donoso Cortés, 23.
 Don Demetrio Picón del Pilar, Busquet, 24.
 Don Juan Barrigón Casares, Busquet, 18.
 Don Eustaquio Bermejo Molano, Aldea Moret.
 Don José Portillo García, Segundo Pérez, 3.
 Don Jorge Capdevielle Rino, G. y G. Hernández, 1.
 Don Isidro Caballero Panadero, Piedad Altas, 2.
 Todo lo cual se publica para especial conocimiento de dichos señores contribuyentes y del público en general.
 Cáceres, Agosto de 1934.—Los Vocales Natos, Santos Pérez.—Germán J. Manzano.

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los señores contribuyentes con derecho electoral para designar los Vocales correspondientes a la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento general de Utilidades para 1934, parroquia de Santiago, a fin de que puedan concurrir al acto de la elección que habrá de efectuarse en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el día 12 del actual, de diez a doce de la mañana, advirtiéndoles que el acto es público y el número de Vocales a elegir, será de tres, todos vecinos, contribuyentes por dicho concepto e incluido en una sola candidatura.
 Del sorteo público celebrado a tal efecto el día 8 de Julio último, resultaron con derecho electoral, los siguientes contribuyentes:

Don Lorenzo Cisneros Santos, Tenerías Altas, 4.
 Don Cipriano Lubián Solís, Cuesta del Maestro, 8.
 Don Rafael Guerrero Clavijo, Margallo, 52.
 Don Antonio Casares Guerrero, Santo Domingo, 3.
 Don Teodoro Estévez Alba, Tenerías Alta, 18.
 Don León Galán Mena, Margallo, 44.
 Don Angel Avila Delgado, Plaza de la Audiencia.
 Don Jesús Fernández Real, Santiago, 13.
 Don Jacobo Jiménez Laso, Villalobos, 10.
 Don Eloy Cotallo Rodríguez, Sandes, 32.
 Don Julián Holgado Muriel, Tenerías, 22.
 Don Eugenio Rodríguez Rodríguez, Plaza San Blas, 3.
 Don Feliciano Romero Pérez, Margallo, 12.
 Don Miguel Castro Cid, Cuesta del Maestro, 4.
 Don Angel Abardo Gutiérrez, Sandes, 25.
 Don César Saco Maureso, Margallo, 50.

Don Francisco Arroyo Solís, Cuesta del Maestro, 1.
 Don Victoriano García Cotallo, Margallo, 61.
 Don Andrés Bejarano Floriano, Margallo, 51.
 Don Joaquín García Sánchez, Villalobos, 4.
 Don Francisco Herrero Ocampo, Nidos, 25.
 Don Santiago Salvatierra, Margallo, 78.
 Don Eduardo Cuadrado Pino, Margallo, 6.
 Don Mariano de la Rosa Cano, Margallo, 14.
 Don Antonio Narciso Ramos, Plazuela San Blas, 5.
 Don Miguel Criado Durán, Margallo, 84.
 Don Florencio Flores Sánchez, Caleros, 16.
 Don Vicente Iglesias Mateos, Plazuela de San Blas, 3.
 Don Antonio Domínguez Domínguez, Caleros, 4.
 Don Leocadio García Flores, Caleros, 25.
 Don Florián Cortijo Acedo, Peñas, 10.
 Don Manuel Guerrero Marceño, Margallo, 11.
 Don Bernardino Fernández, Nidos, sin número.
 Don Francisco Mateos Pérez, Sandes, 32.
 Don Francisco Cordero Vaca, Villalobos, 30.
 Don Domingo Muriel Espadero, Plaza del Duque, 5.
 Don Juan Monge Gallardo, Plaza de San Blas, 13.
 Don Rufino Estarrona Sáez, Margallo, 12.
 Don Vicente Díaz Iglesias, Afueras de San Blas, 5.
 Don Joaquín Fernández Maya, Paseo Alto, sin número.
 Don Tomás Muriel Congregado, Margallo, 106.
 Don Jesús Laso Moreno, Santo Domingo, 3.
 Don Pedro Corchado Santos, Afueras de San Blas.
 Don Agustín Cortijo Martín, Puente Vadillo, 1.
 Don Manuel Gutiérrez San Juan, Trujillo.
 Don Antonio Machacón Bermejo, Canterías, 19.
 Don Gabino Prat Bermejo, Tenerías Altas, 20.
 Don Pedro Rodríguez Moreno, Cuesta del Maestro, sin número.
 Don Sebastián Macedo Esteban, Margallo, 42.
 Don Germán García Fiducras, Valdés, 6.
 Todo lo cual se publica para especial conocimiento de dichos señores contribuyentes y del público en general.
 Cáceres, Agosto de 1934.—Los Vocales natos, J. Iglesias.—Domingo Vela.

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los señores contribuyentes con derecho electoral para designar los vocales correspondientes a la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento general de Utilidades para 1934, a fin de que puedan concurrir al acto de la elección que habrá de efectuarse en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el día 12 del actual, de diez a doce de la mañana, advirtiéndoles que el acto es público y el número de Vocales a elegir será el de seis, cuatro veci-

nos y dos forasteros, contribuyentes por dicho concepto e incluidos en una sola candidatura.

Del sorteo público celebrado a tal efecto el día 8 de Julio último, resultaron con derecho electoral los siguientes contribuyentes:

Doña Tecla Barriga Díaz, residente.

Don Celedonio Moreno Alcántara, idem.

Don Juan Higuero Martín, forastero.

Don Mateos Rico Llanos, residente.

Doña Julia García Pelayo, idem.

Doña Catalina Núñez Holgado, idem.

Don Marcial de la Torre Aladid, forastero.

Don Francisco Muñoz Caraba, idem.

Doña Asunción Millán Viniegra, residente.

Doña María Carrero Andrada, idem.

Don Juan Blasco Ollero, idem.

Don Anastasio González Simón, idem.

Doña Carmen Mifsut Macón, idem.

Don Jacinto Herrero Hurtado, idem.

Asociación Cacerña Socorros Mutuos, idem.

Don Basilio Mogollón Collado, forastero.

Doña Juana Bermejo Espadero, residente.

Don Félix Pérez Cortés, idem.

Don Santos Fernández Plasencia, forastero.

Doña Amalia Liberal Rubio, residente.

Don Felipe Mogollón Collado, idem.

Doña Avelina Pérez Andrada, idem.

Don Francisco Domínguez Reveriego, idem.

Don Agapito Andrada Pérez, forastero.

Don Román Nevado Lino, residente.

Doña Severiana Pulido Santillana, idem.

Don José Beltrán Escudero, idem.

Doña Magdalena Mogollón Moreno, idem.

Don Juan Brillo Vivas, idem.

Doña Blanca Bonilla Rodríguez, idem.

Doña María Eugenia Mogollón Jiménez, idem.

Doña Brigida Román Murciano, idem.

Doña Isabel Parra Talavera, idem.

Don Germán Andrada Pérez, idem.

Don Juan Gonzalo Cortés Galán, idem.

Don Daniel González Carrero, idem.

Doña Vicenta Murillo Iglesias, idem.

Don Francisco Oambero de la Osa, idem.

Don Pascual Campón Domínguez, idem.

Don Alonso García Martín, idem.

Don Fernando Valhondo Calaff, idem.

Don Vicente Barmejo Ramos, idem.

Don Zacarías Collado Panagua, idem.

Doña María Reguís Vázquez, idem.

Don Cándido Cáceres Valverde, forastero.

Don Julián Casares Rey, residente.

Don Enrique Rubio Sandobal, forastero.

Doña Carmen Ramírez Díaz Canseco, residente.

Don Gregorio Molano Pajare, idem.

Don Julio Gómez Muñoz, idem.

Todo lo cual se publica para especial conocimiento de dichos señores contribuyentes y del público general.

Cáceres, Agosto de 1934.—Los Vocales Natos, Miguel Gil.—P. García. 3132

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de carnes y bebidas

Don Clemente Fernández Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal aprobada por la Superioridad y artículo trescientos ochenta del Estatuto Municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de carnes y bebidas de este Municipio, por dos años, a contar de primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiséis de Agosto actual, de diez a once de su mañana, bajo el tipo anual de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Corporación Municipal.

El acto será presidido por mi Autoridad o por quien se delegue en forma y con asistencia de los señores Concejales, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, las cuales serán presentadas en pliego cerrado, y el arriendo en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, siendo preciso al presentar el pliego, hacerlo de la Cédula personal del solicitante y del resguardo de haber depositado en Arcas Municipales o consignarlo sobre la mesa, el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a la suma de DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, y que la persona que resulte favorecida con el remate, deberá prestar en el acto de la adjudicación o en el siguiente día, la fianza definitiva que previene el pliego de condiciones por el que se rige la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día treinta y uno de este mismo mes, a la misma hora, en el mismo sitio y bajo igual tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Aldeanueva de la Vera a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Clemente Fernández Pérez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con Cédula personal que presenta y enterado de la Ordenanza y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de los arbitrios de carnes y bebidas de esta villa, para los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, los acepta en todas sus partes, obligándose a cumplirlos y ofrece por dicho remate, la suma de..... pesetas (en letra) y..... céntimos, haciendo en favor del vecindario, la siguiente mejora.....

Aldeanueva de la Vera a..... de..... de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firma del proponente).

(97=38'80 pstas.) 3067

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

El día veintiséis del actual, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, la subasta para la construcción de un Cementerio municipal en este término.

La subasta se llevará a efecto por pujas a la llana, bajo el tipo de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS y condiciones que constan del expediente y pliego correspondiente, cuyos documentos estarán de manifiesto hasta la hora de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta depositarán los proponentes en la Caja municipal, el importe del cinco por ciento del tipo de dicha subasta y adjudicada que sea el del diez por ciento del tipo de adjudicación o en su defecto la fianza personal de suficientes garantías, a juicio de los señores que constituyan la mesa y que reúna la condición de vecino de esta localidad.

Si no tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el Domingo siguiente a la misma hora y en el mismo local, con el aumen-

to del diez por ciento del tipo señalado para la primera.

Viandar de la Vera a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

(44=17'60 pstas.) 3126

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Don Cipriano Quijada Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

Hago saber: Que el día dos de Septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o la de un Concejal y con asistencia de otro Concejal la primera subasta de los aprovechamientos de pastos sobrantes y labor de la dehesa boyal de estos propios, para el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de dos mil pesetas y condiciones del pliego que corre unido al expediente, el cual podrá ser examinado hasta el momento de abrirse la subasta.

Si por falta de licitadores quedara desierta la anterior, se celebrará otra segunda y última subasta el día nueve siguiente a la misma hora e igual tipo y condiciones que para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldehuela del Jerte a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Cipriano Quijada Iglesias.

(38=15'20 pstas.) 3124

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona para la beneficencia municipal, dotada cada una con el haber anual de 450 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del título correspondiente o testimonio notarial del mismo, certificado de conducta y cuantos documentos justificativos de mérito estimen pertinentes, reservándose el Ayuntamiento la facultad de nombrar entre los solicitantes al que mayores condiciones reúna.

Arroyomolinos de la Vera a 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos.

3100